



ESTADO No. 045

EST-PAR-PASTO-045

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	663-666	03/12/2015	AUTO PARP- 451-15	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que realice el pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.028.885) acompañado de su comprobante respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; de igual forma para que realice el pago por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.438.200) acompañado de su comprobante respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685</p>

de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL006220 de la compañía aseguradora de fianzas CONFIANZA, ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 19 de mayo de 2015, para dicha renovación se debe tener en cuenta la resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería-ANM, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, que la autoridad minera no realizará la evaluación del Formato básico Minero-FBM anual de 2014 y no se requerirá la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015, toda vez que para este periodo el título minero se encuentra con suspensión de obligaciones. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, que respecto del trámite pendiente deprecado mediante oficio radicado con el No. 20159020015812 del 30 de marzo de 2015, donde allega desistimiento de cesión de derechos del título minero ILR-16471, oficio radicado con el No. 20159080006052 del 12 de junio de 2015, donde allega solicitud de información de estado e trámite de cesión de derechos, oficio radicado con el No. 20159020028962 del 24 de junio de 2015, donde allega desistimiento de cesión de derechos mineros, oficio radicado con el No. 20159020029472 del 25 de junio de 2015, donde allega aviso de cesión de derechos del 100 % del contrato de concesión No. ILR-16471 a nombre del señor GILBERTO OCHOA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.562.717, oficio radicado con el No. 20159020030532 del 30 de junio de 2015, donde allega contrato de cesión de derechos del 100% del título minero a nombre del señor GILBERTO OCHOA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.562.717, la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando la valoración integral de la documentación e información que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión minero No. ILR-16471 a fin de proferir el pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MD4-15031	CONSORCIO VIAL DEL SUR	157-158	16/12/2015	AUTO PARP-474-15	CORRER TRASLADO al CONSORCIO VIAL DEL SUR por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 20456 del 10 de noviembre de 20014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS CALPA Y HECTOR GERARDO CADENA	618-622	17/12/2015	AUTO PARP-475-15	CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación 00093-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16747 del 22 de agosto de 2014. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0307-52	EFRAIN LIBARDO ANDRADE	489-497	17/12/2015	AUTO PARP-476-15	APROBAR el FBM anual con plano anexo de los años 2010 y 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de producción de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2014, I de 2015; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015. APROBAR el FBM semestral de 2008 y declarar subsanado este requerimiento realizado mediante AUTO PARP-084-14 de fecha 27/02/2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código." para que presente: el pago de la suma de SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$77) , más los intereses que se generen desde el 17/07/2015, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de las regalías correspondiente al II trimestre de 2015; lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme el numeral (7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente." Toda vez que no ha presentado los informes por medio de los cuales se solicita que se demuestre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas



en el Informe de Fiscalización Integral No. 8208 del 21 de febrero de 2014 requerido en los autos PARP-591-14, del 26/08/2014 y PARP-663-14, DE FECHA 16/09/2014, respecto de "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" y "ASPECTOS TÉCNICOS"; lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2015, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título 0307-52 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-138-00307-52-15 del 06 de julio de 2015:

- ✓ Teniendo en cuenta los requerimientos de higiene y seguridad minera realizados en la visita técnica de seguimiento y control del mes de noviembre del año 2011, podemos decir que la cantera Monterredondo ha dado cumplimiento al 80% de los requerimientos, mediante la Elaboración del reglamento interno de trabajo; Elaboración del reglamento de seguridad e higiene minera; Adquisición y dotación del botiquín de primeros auxilios y extintor de incendios; Tener plano actualizado de labores; Mejoramiento de la señalización y Disminución de la pendiente y altura de taludes.
- ✓ Se recomendó implementar planillas de asistencia y de accidentes así como de mantenimiento de equipos.
- ✓ Se recomendó implementar más señalización informativa y en especial preventiva y de seguridad a lo largo de la cantera Monterredondo, de igual manera señalar los tramos de fibra empleada al o largo de la vía.
- ✓ La cantera Monterredondo no posee el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.
- ✓ Se hace necesario tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las longitudes y dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo, para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares: <ul style="list-style-type: none"> ~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ~ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) - Capacitaciones realizadas y firmadas - Entrega de EPP - Reuniones del COPASO - Control diario del personal - Registro de entrada y salida del personal - Reglamento de higiene y Seguridad - Reglamento de Trabajo - Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 - Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria - Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). - Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014 ✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 2222/93 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 23/06/2015</th> <th style="text-align: center;">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</td> <td style="text-align: center;">Permanente</td> </tr> <tr> <td>Implementar planillas de asistencia, accidentes y mantenimiento de equipos.</td> <td style="text-align: center;">15 días</td> </tr> <tr> <td>Publicar el Reglamento de higiene y seguridad industrial y el Reglamento de Trabajo el cual debe ser publicado.</td> <td style="text-align: center;">15 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 23/06/2015	PLAZO	Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).	Permanente	Implementar planillas de asistencia, accidentes y mantenimiento de equipos.	15 días	Publicar el Reglamento de higiene y seguridad industrial y el Reglamento de Trabajo el cual debe ser publicado.	15 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 23/06/2015	PLAZO													
Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).	Permanente													
Implementar planillas de asistencia, accidentes y mantenimiento de equipos.	15 días													
Publicar el Reglamento de higiene y seguridad industrial y el Reglamento de Trabajo el cual debe ser publicado.	15 días													

						Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	20 días
						Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	30 días
						Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social y realizar las respectivas actas de reunión.	15 días
						Implementar más señalización, preventiva, informativa y de seguridad en las instalaciones de la cantera Monterredondo específicamente en los frentes de explotación y las diferentes vías.	10 días
						Tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las longitudes y dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo, para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir	Inmediato
						Construir cunetas a lo largo de la vía y en el patio de acopio.	Permanente
						Recargar el extintor existente así como dotar el botiquín de primeros auxilios.	Inmediato
						Revisar la documentación de los vehículos contratados que realizan el transporte	permanente
						Colocar arrancadores para los diferentes equipos eléctricos y protección al diferente cableado eléctrico.	20 días
						Colocar guardas de protección en la trituradora y otra maquinaria que posea partes móviles.	15 días
						Mejorar o disminuir la pendiente de los taludes	Inmediato
						Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos	Inmediato
						Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)	Permanente

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la



						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en actos proferidos con anterioridad, so pena de que se imponga la multa correspondiente o se declare la cancelación del título minero</p> <p>CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 17812 del 17 de septiembre de 2014, del informe de inspección No. IV-PARP-138-00307-52-15 del 06 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-00307-52-15 del 20 de agosto de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MD7-09481	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	201-205	18/12/2015	AUTO PARP-479-15	<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre de 2012, lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. CT-334-MD7-09481-11-06-13 de junio 11 de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular de la autorización temporal de la referencia la presentación de los FBM para los semestres I de 2012 y 2013 y el FBM anual del año 2012 con plano anexo, de conformidad con el concepto técnico No. CT-334-MD7-09481-11-06-13 del 11/06/2013 y el concepto técnico No. PAR-PASTO-325-MD7-09481-15 del 01 de octubre de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de cierre del expediente que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral No. 16765 del 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-MD7-09481-15 del 01 de octubre de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MCS-10171	CONSORCIO VIAL DEL SUR	161-163	18/12/2015	AUTO PARP-482-15	<p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto al CONSORCIO VIAL DEL SUR, del Informe de fiscalización Integral No. 16862 de 6 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-350-MCS-10171-15 del 19 de octubre de 2015.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de diciembre de 2015, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.



Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SÚSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO